



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2456

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2004ER38780 del 05 de Noviembre de 2004 la Señora Luz Nancy Mantilla Calderón presenta solicitud de permiso de vertimientos industriales.

Que mediante Radicado No. 2005ER10879 del 31 de Marzo de 2005 la Señora Luz Nancy Mantilla Calderón complementa la información de solicitud de permiso de vertimientos radicada con el No. 2004ER38780.

Que mediante Oficio No. 2005EE16731 del 18 de Julio de 2005 el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente remite el informe del convenio Interadministrativo No. 033 de 2003 DAMA – EAAB a la Señora Luz Nancy Mantilla American Jean Tintorería.

Que mediante Oficio No. 2006EE16960 del 15 de junio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente requiere al establecimiento de comercio American jeans Tintorería con fundamento en el Concepto Técnico No. 2660 del 16 de Marzo de 2006.

Que mediante Concepto Técnico No. 2239 del 07 de Marzo de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, realiza seguimiento y control a las actividades que desarrolla la empresa Americans Jeans Tintorería ubicada en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur.

Que mediante Auto No. 0701 del 07 de Mayo de 2007 se reconoce al Señor Víctor Manuel Cañón Bermúdez como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa ambiental.

Que mediante el Radicado No. 2007ER38838 del 18 de Septiembre de 2008, el Señor Fortunato Abril Cárdenas presentó para la industria TINTORERIA AMERICAN JEANS LIMITADA, solicitud de permiso de vertimientos con la siguiente información: Formulario



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2 4 5 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Único Nacional de Permiso de Vertimientos Industriales, Certificado de Existencia y Representación Legal, Folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-412154, Copia de los Tres (3) Últimos Comprobantes de Pago de Servicio de Acueducto y Alcantarillado, Autoliquidación del cobro por el Servicio de Evaluación, Copia del Recibo de Consignación por Valor de Quinientos Ochenta Mil Novecientos Pesos Mcte. (\$580.900.00), Informe de Caracterización de Vertimientos del mes de Julio de 2007, Planos sanitarios y informe tipo de tratamiento y disposición final de los lodos.

Que mediante el Radicado No. 2007ER39893 del 24 de Septiembre de 2008, el Señor Fortunato Abril Cárdenas actuando como representante legal de Tintorería American Jeans Limitada informa a la Secretaria Distrital de Ambiente que se realizara el estudio Isonetico de la empresa el día 08 de Octubre de 2007.

Que mediante Auto No. 2337 del 26 de Septiembre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, dio inicio a la actuación administrativa ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor del establecimiento ubicado en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad en cabeza del Señor Fortunato Abril Salcedo identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.383.728 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TINTORERIA AMERICAN JEANS LTDA.

Que mediante la Resolución No. 2949 del 26 de Septiembre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, impone medida preventiva de suspensión de actividades que generan vertimientos al establecimiento de comercio Americans Jeans Tintorería ubicada en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur.

Que mediante la Resolución No. 2950 del 26 de Septiembre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente inicio investigación y formulo cargos contra establecimiento de comercio Americans Jeans, y en la parte resolutive determino:

"

(...)

ARTICULO PRIMERO. *Iniciar investigación administrativa sancionatoria en contra del establecimiento de comercio denominado AMERICANS JEANS TINTORERIA con NIT No. 9000080597-8 y/o al señor RICHARD ABRIL, (no reporta No de cedula en el expediente) en calidad de propietario o quien haga sus veces, por la presunta infracción a las normas ambientales, establecidas en los artículos 113 y 120 del decreto 1594 de 1984 y el articulo*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2456

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1º de la Resolución 1074 de 1997; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.: Formular al establecimiento de comercio denominado AMERICANS JEANS TINTORERIA, y/o al señor RICHARD ABRIL, (no reporta No de cedula en el expediente) en calidad de propietario o quien haga sus veces el siguiente pliego de cargos.

CARGO UNICO : Presuntamente por verter a la red de alcantarillado residuos líquidos industriales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo presuntamente con esta conducta el artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y el artículo 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997."

Que la Resolución No. 2950 del 26 de Septiembre de 2007 fue notificada el día 27 de febrero de 2008 al Señor Alfredo Cubillos Aguilón, identificado con C.C 79.268.423 de Bogotá, en su calidad de autorizado.

Que mediante Concepto Técnico No. 11427 del 22 de Octubre de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, realiza visita técnica de evaluación con el fin de establecer la viabilidad técnica del levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución No. 2949 del 26 de Septiembre de 2007, por lo que concluyo viable levantar la medida preventiva, y aclaro que la medida preventiva de suspensión de actividades no fue ejecutada en el operativo conjunto realizada en mes de Octubre de 2007 entre la SDA, la Alcaldía Local de Kennedy y los entes de Control; debido a que el industrial radico la información pertinente para el permiso de vertimientos con una fecha anterior a la de la Resolución que impuso la medida.

Que mediante la Resolución No. 3223 del 25 de Octubre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente ordena levantar temporalmente la medida preventiva al establecimiento de comercio Americans Jeans Tintorería ubicado en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur, impuesta mediante la Resolución No. 2949 del 26 de Septiembre de 2007 por un termino de 45 días calendario, providencia notificada personalmente al Señor Fortunato Abril cárdenas el día 29 de Octubre de 2007.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2 4 5 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante la Resolución No. 1064 del 13 de Mayo de 2008 la Secretaria Distrital de Ambiente, levanta definitivamente la medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa Americans Jeans Tintorería ubicada en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur.

Que mediante la Resolución No. 1065 del 13 de Mayo de 2008 la Secretaria Distrital de Ambiente, otorga permiso de vertimientos a la sociedad TINTORERIA AMERICANS JEANS LTDA, con Nit 900080597-8, ubicada en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur Localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el Señor Fortunato Abril Cárdenas, por el termino de cinco (5) años.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, por medio de la Oficina de Control y Uso del Agua evaluó la caracterización de vertimientos industriales realizada por EAAB a la Tintorería American Jeans Ltda., con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997.

La evaluación en comento arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 007381 del día 21 de Mayo de 2008, el cual establece en el acápite de conclusiones las siguientes:

"
(...)"

6 CONCLUSIONES

- *Según la caracterización de efluentes realizada por la EAAB en el mes de Julio de 2007, está cumple con la norma de vertimientos establecidos en la Resolución No. 1074/97.*
- *Ratificar lo establecido en el Concepto Técnico No. 707 del 21-01-2008 en cuanto a levantar en forma definitiva la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución No. 2949 del 26-09-2007 y otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por el termino de cinco (5) años a la Tintorería American Jeans Ltda..."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION-N^o. 2456

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El área del Derecho Administrativo Sancionador, es en nuestra legislación, un importante mecanismo de protección del ambiente, en cuanto brinda a los poderes públicos encargados de la gestión ambiental la obligación de imponer sanciones pertinentes, en procura de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de propender por el interés general a que deben someterse las decisiones administrativas dentro de nuestro estado social de derecho.

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, establece que el medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. A este mismo tenor, el artículo 3 determina que se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 4 de la Ley 23 de 1973 define el concepto de contaminación como:
"la alteración del medio ambiente por sustancias o formas de energía puestas allí por la actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar y la salud de las personas."

Que conforme con lo establecido por el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, el procedimiento para la imposición de sanciones cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, es el procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984, el cual fue observado en todo momento dentro de los expedientes DM-05-2006-1577 y DM-05-2007-1846, correspondiente al establecimiento TINTORERIA AMERICANS JEANS LTDA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2456

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que considerando lo encontrado dentro del expediente se observa que mediante Radicado No. 2007ER38838 del 18 de Septiembre de 2007, el Señor Fortunato Abril Cárdenas presentó solicitud de permiso de vertimientos para la industria TINTORERIA AMERICAN JEANS LIMITADA, y que la Resolución No. 2950 del 26 de Septiembre de 2007 por la cual la Secretaria Distrital de Ambiente le inicio investigación y formulo cargos, la cual fue notificada el día 27 de febrero de 2008, esta Secretaria en la parte resolutive exonera de responsabilidad ambiental a la industria Tintorería American Jeans Limitada por no incurrir en violación a la norma ambiental.

Que evaluado los antecedentes de la actuación administrativa que se adelanta contra el establecimiento Tintorería American Jeans Ltda., se aprecia de forma clara el cumplimiento de las normas ambientales sobre vertimientos industriales del establecimiento que aquí nos ocupa; es de recibo para esta entidad que el desarrollo de toda actividad comercial particular tiene como propósito fundamental, el satisfacer los intereses privados de su propietario, es por ello que en todo momento el ejercicio de actividades privadas debe estar sujeto a las normas que para cada caso se establezcan.

Que para tener un criterio más claro sobre lo expuesto, pueden atenderse las consideraciones que la Honorable Corte Constitucional ha consagrado en la sentencia T-254 de 1993, donde sostiene que:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.

El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental.(...)"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N°: 2456

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que se expone en la sentencia T-254 de 1993 toda actividad económica es susceptible de generar contaminación, pero es deber del responsable de dicha actividad velar por el cumplimiento de las normas ambientales que regulan su actividad o le sean exigibles por parte de la entidad competente y las normas que en procura de una menor cantidad de efectos contaminantes se establezcan.

Que se debe atender al carácter general de las normas ambientales las cuales son de obligatorio cumplimiento y el incurrir en violación de las mismas acarrea consecuencias legales, dentro de las cuales se encuadra la imposición de sanciones legales vigentes, de igual forma los actos administrativos que sean expedidos por las autoridades ambientales de todo orden, para el presente asunto la autoridad Ambiental del distrito, deben ser acogidos en su integralidad por parte del administrado, y la inobservancia de ellos con lleva sanciones de tipo legal.

Que así mismo, tanto la política como las normas reguladoras ambientales apuntan a la aplicación de unas sanciones, por el incumplimiento a las regulaciones establecidas sobre la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que el cargo elevado contra el establecimiento TINTORERIA AMERICAN JEANS LIMITADA es por presuntamente verter a la red de alcantarillado residuos líquidos industriales sin permiso de vertimientos, pero antes que se le notificara el inicio de la investigación y la formulación de cargos, el representante legal venia adelantando los tramites para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, además el vertimiento de residuos líquidos del establecimiento cumplía con las concentraciones máximas permisibles para verter a un cuerpo de agua y/o red de alcantarillado publico como lo evalúa el Concepto Técnico No. 007381 del 21 de Mayo de 2008, en cuanto esta establece que la caracterización de efluentes realizada por la EAAB en el mes de Julio de 2007 cumple con la norma de vertimientos industriales establecidos en la Resolución No. 1074 de 1997.

Que según lo valorado por esta Secretaria dentro de la documentación encontrada sobre el mencionado establecimiento, observamos que mediante la Resolución No. 1065 del 13 de Mayo de 2008 la Secretaria Distrital de Ambiente otorgo permiso de vertimientos al establecimiento Tintorería American Jeans Ltda., si bien se le formularon cargos mediante la Resolución No. 2959 del 26 de Septiembre de 2007, la conducta generadora del cargo formulado ha sido subsanada por parte del propietario y/o representante legal del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 2 4 5 6

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

establecimiento, ya que antes de iniciarle investigación y formular cargos había presentado solicitud de permiso de vertimientos, los residuos líquidos del establecimiento cumplía con parámetros establecidos de la Resolución No. 1074 de 1997 y posteriormente se le otorgo por el termino de cinco años permiso de vertimientos industriales.

Que respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común."

Lo anterior, significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así, el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente, consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Si bien la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. (Artículo 58 C.N.)

La norma mencionada indica, que la ley delimitará el alcance de la libertad económica, cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

El Decreto 1594 de 1984, dispone en su artículo 209, que una vez vencido el término de que trata el artículo 208 procederá a calificar la falta y a imponer la sanción que considere del caso de acuerdo con dicha calificación.

Que en el artículo 212 del mencionado decreto se establece como atenuante:

"Si se encuentra que no se ha incurrido en violación de las disposiciones sanitarias, se expedirá una resolución por la cual se declare al presunto infractor exonerado de responsabilidad y se ordenará archivar el expediente."

Que respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 2 4 5 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Lo anterior, significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así, el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente, consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Si bien la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. (Artículo 58 C.N.)

La norma mencionada indica, que la ley delimitará el alcance de la libertad económica, cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que exoneren.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad ambiental a la empresa AMERICANS JEANS TINTORERIA, por el cargo formulado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 2950 del 26 de Septiembre de 2007, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a AMERICANS JEANS TINTORERIA por intermedio de su representante legal el señor Fortunato Abril Cárdenas o quien haga sus veces, en la Carrera 69 No. 36 – 66 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Víctor Manuel Cañón Bermúdez, en su calidad de tercero interviniente en la Carrera 72 L No. 37 A – 15 Sur, Barrio Carvajal de la localidad de Kennedy de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 2 4 5 6

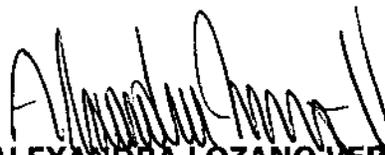
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia a la Alcaldía Local Kennedy para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación de edicto si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: D.M.05-2006-1577
Exp: D.M.05-2007-1846